

**NOTARIA SEPTIMA**  
DEL CANTON AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCES**  
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

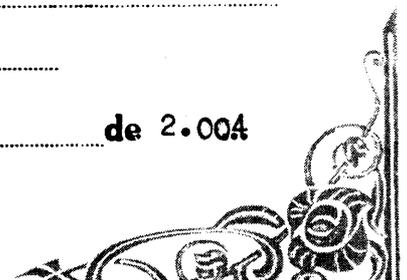
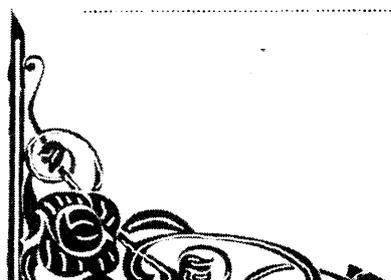
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.

OTORGADA POR: KLEVER ALFREDO PAZMIÑO VELASCO Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTIA \$. 500,00

Ambato, a 15 de julio de 2.004



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PAZVI  
SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.

\$ 500,00 USD

Se dio cuatro copias

En la ciudad de Ambato, capital  
de la provincia de Tungurahua,  
República del Ecuador, hoy día  
jueves quince de julio del año  
dos mil cuatro. Ante mi Abogada  
María Florinda Villacreses,  
Notaria Séptima Suplente del  
cantón Ambato, legalmente



designada por la H. Corte Superior de Tungurahua, quien actúa por licencia de su  
titular Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, según acción de personal número 273.CNJ-  
DT del veinte y nueve de junio del año dos mil cuatro; Comparecen al  
otorgamiento y suscripción de éste instrumento público las siguientes personas:

UNO: KLEVER ALFREDO PAZMIÑO VELASCO, casado; DOS: GORKY  
FRANCISCO VILLA MUÑOZ, divorciado; TRES: JULIO CESAR VILLA MUÑOZ,  
casado; CUATRO: MARCO ANTONIO VILLA MUÑOZ, casado; CINCO: HERNAN  
MARCELO MUÑOZ, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces  
para contratar y obligarse a este acto y dicen: que tienen a bien elevar a escritura  
pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
de Constitución de PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., al tenor de las  
presentes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

otorgamiento de la escritura de constitución de PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C.  
LTDA. las siguientes personas UNO: KLEVER ALFREDO PAZMIÑO VELASCO,  
casado; DOS: GORKY FRANCISCO VILLA MUÑOZ, divorciado; TRES: JULIO  
CESAR VILLA MUÑOZ, casado; CUATRO: MARCO ANTONIO VILLA MUÑOZ,

casado; CINCO: HERNAN MARCELO MUÑOZ, casado.) Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, por sus propios derechos y legalmente capaces. SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO UNO.- Se constituye PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA. que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, estos Estatutos y más Leyes del Ecuador, que fueren pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar cualquier clase de actos y contratos civiles y/o mercantiles con sujeción a las leyes pertinentes, pudiendo incluso asociarse con terceros o formar sociedades con empresas nacionales, suscribir o adquirir participaciones en el capital social de Compañías legalmente constituidas, con observancia de las prescripciones legales pertinentes.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., es una Empresa Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Ambato y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- La compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante el trámite de Ley.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, pagado íntegramente por los socios, dividido en QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, con los siguientes porcentajes: KLEVER ALFREDO PAZMIÑO VELASCO, TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS pagados totalmente en numerario equivalente a TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR cada una. GORKY FRANCISCO VILLA MUÑOZ, CINCUENTA DOLARES AMERICANOS pagados totalmente en numerario equivalente a CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR cada una. JULIO CESAR VILLA MUÑOZ, CINCUENTA DOLARES AMERICANOS pagados totalmente en numerario equivalente a CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR cada una. MARCO ANTONIO VILLA MUÑOZ, CINCUENTA DOLARES AMERICANOS pagados totalmente en numerario equivalente a CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR cada una. HERNAN MARCELO MUÑOZ, CINCUENTA DOLARES AMERICANOS pagados totalmente en numerario equivalente a CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR cada una. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiera el aumento de Capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social; este derecho deberán ejercerlo los socios dentro de los treinta días siguientes a la notificación del aumento que realizará el Gerente a cada uno de ellos; en caso de no ejercerlo dentro de dicho plazo, se entenderá que la Compañía puede aceptar como suscriptores y socios a quienes fueren



unánimemente aceptados por el capital social.- ARTICULO OCTAVO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la ley.- RESERVAS.- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, para lo cual se segregará anualmente, de las utilidades líquidas realizadas en un cinco por ciento hasta que el fondo alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital suscrito; la Junta General podrá decidir en cualquier momento la formación de reservas especiales cuando considere necesario o conveniente.- ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y; extraordinariamente en cualquier época. La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, mediante comunicación cursada a cada uno de los socios a su dirección registrada en la Compañía; la Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del Capital Social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital presente en la Junta, salvo disposición en contrario de la Ley. A las Juntas los socios podrán asistir personalmente o por medio de

representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta o poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder general legalmente conferido. En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará una acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General Universal, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse una Junta para tratar sobre los asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad; en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de todos los socios. Al momento de lo dispuesto en el Artículo ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y decidiesen unánimemente constituir una Junta para tratar sobre los asuntos que fuesen igualmente aprobados por unanimidad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General resolverá sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos; además de las atribuciones que le confiere a la Ley, corresponde a la Junta General: a).- Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo a este Estatuto son de elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso, su retribución; b).- Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que corresponde; c).- Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; d).- Autorizar al Gerente la

suscripción de actos y contratos ajenos al giro normal de las actividades de la empresa, cuya cuantía sea superior al monto que anualmente fijará la Junta General de Socios en su sesión ordinaria; e).- Facultar al Gerente para que actúe por medio de apoderados generales; f).- Acordar modificaciones al Estatuto Social; g).- Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales, y las demás que le confiere el Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo; en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará la persona que fuere designada por la Junta General para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular en el segundo.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Autorizar con su firma en unión con el Gerente los certificados de aportación, las actas de sesiones de Junta General; c) Autorizar al Gerente la suscripción de contratos cuya cuantía excediere el límite fijado para sus atribuciones por la Junta General; y, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- GERENTE.- La Junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía el que podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido, en caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará con todas sus atribuciones y deberes la persona que fuere designada por la Junta General para el efecto, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía en todos los actos y contratos pertinente a su giro normal con las limitaciones que le impone la Ley y los Estatutos, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente. El Gerente está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo con las limitaciones aplicables a cada caso.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente además de las que la Ley señala a los administradores: a) Representar legalmente a la compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales, b) Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; e) Suscribir en representación de la Compañía, todos los actos y contratos en los que ella intervenga; sin embargo para aquellos que no pertenecen al giro ordinario y cuya cuantía supere el valor determinado por la Junta General de Socios requerirá de la autorización de la Junta General de Socios o del Presidente según fuere del caso; f) Actuar por medio de Apoderados; g) Tomar bajo su responsabilidad la Caja y Valores de la Compañía; h) Prestar a la Junta General Ordinaria la documentación que señala el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías; i) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; y, k) Las demás que señala la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de accionistas. Le está absolutamente prohibido al Gerente comprometer la responsabilidad de la Compañía con garantías o cauciones en favor de terceros, sin autorización expresa de la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus cargos aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos, mientras el



sucesor que a cada uno corresponde no tome posesión de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución. TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Primera.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.- Corresponderá a la Junta General, la interpretación de los Estatutos Sociales y la resolución en los casos de duda o que no hubieren sido expresamente contemplados en ellos.- Segunda.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios; hallándose la Compañía en situación de disolución se procederá a su liquidación, en cuyo caso deberá actuar como liquidador de la Compañía el Gerente en Ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo que exista resolución de la Junta General de Socios, nombrando otro liquidador.- Tercera.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (500,00 dólares), determinado en el artículo quinto de los Estatutos, el mismo que ha sido suscrito y pagado por los Socios de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PORCEN TAJE	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICI PA CIONES
1. Klever Alfredo Pazmiño Velasco	300	60%	300	300



SUDBANK

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Ambato 22 de Junio del 2004.

**A QUIEN INTERESE**

Mediante comprobante N- 113979 el Señor Eléver Alfredo Pazmiño Velasco, consignó en este banco, un depósito de \$500 Quinientos dólares americanos para **INTEGRACION DE CAPITAL de PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG CIA LTDA**, hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** dicho depósito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al detalle adjunto.

NOMBRE DE SOCIO	C CIUDADANIA	VALOR
KLEVER ALFREDO PAZMIÑO VELASCO	1801513407	300
GOREY FRANCISCO VILLA MUÑOZ	1801911668	50
ROSAFRANCISCA VILLA MUÑOZ	1801611466	50
ANTONIO VILLA MUÑOZ	1801509066	50
HERNAN MARCELO MUÑOZ	1801184548	50
	<b>TOTAL</b>	<b>500</b>

**Ing Fabián Andagana**  
**GERENTE BANCO SUDAMERICANO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180191166-E

VILLA MUNOZ GORKY FRANCISCO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1965

FECHA DE NACIMIENTO 03/04/00687 M

REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR DE EMISION 0665

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

Eleccion 24 de Noviembre del 2002

1801911668 0057-145 0447256

VILLA MUNOZ GORKY FRANCISCO

TUNGURAHUA AMBATO

LA MERCED

00000019 DPLICADO USD 6

DPTO. TUNGURAHUA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3442

PROFESIONADO EMPLEADO

SECUNDARIA

JURISDICCION JURISDICCION VILLA

FECHA DE EMISION 06/01/2004

08/01/2018

REN 0895022

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180118454

MUNOZ HERNAN MARCELO

28 MAY 1954

TUNGURAMUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 457 0137

TUNGURAMUA/AMBATO

LA MATRIZ 54



*Marcelo Muñoz*

YAAAAYAZAA

ESTADO CASADO NÓNICA DE LOS A VILLACREDE

INSTRUCION SUPERIOR EMPLEADO

NOMRE Y APELLIDO DEL PADRE NELY MUÑOZ

FECHA DE NACIMIENTOS 4-12-95

LUGAR DE NACIMIENTOS HASTA AHORITA DE SU TITULAR

FORMA No. 2081432



PLABAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

T CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo 1-0009 1801184548  
NUMERO CEDULA

MUNOZ HERNAN MARCELO  
APELLIDOS Y NOMBRES

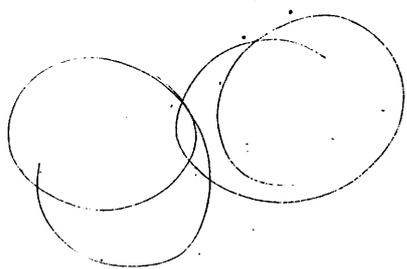
TUNGURAMUA/AMBATO  
PROVINCIA

SAN BARTOLOME  
PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



*Marcelo Muñoz*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA\*PSA No. 180151340 -7  
PAZMINO VELASCO KLEVER ALFREDO

NOMBRES Y APELLIDOS  
FECHA DE NACIMIENTO 09 FEBRERO 1.962

FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO 03 046 00619  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG CIVIL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 62

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434314442

CASADO HELLY GONAZDA VILLA NUNO

SECUNDARIA POLICIA

LUIS ALFREDO PAZMINO

EULALIA VELASCO

LA LIBERTAD 7-06-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1503482

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1801513407  
CEDULA  
PAZMINO VELASCO KLEVER ALFREDO

APellidos y Nombres  
TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
LA MERCED  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y3343V2422

NOMBRE CASADO LORENA-ELIZABETH JEREZ C

ES SUPERIOR ECONOMISTA

INSTRUCION JULIO VILLA PROF.OCCUP.

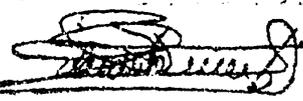
NOMBRES VILLA MUNOZ

NOMBRE DE LA MADRE LATACUNGA 27/02/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 27/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 4 182-00

  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180161146-6

VILLA MUNOZ JULIO CESAR

NOMBRES Y MARZO 1961

FECHA DE EMISIÓN TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0313 00625

REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO ACT.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LA MATRIZ 1961

  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION



146 - 0057 1801611466  
NUMERO CEDULA

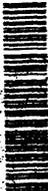
VILLA MUNOZ JULIO CESAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA CANTON

PROVINCIA

LA MERCED PARROQUIA

  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

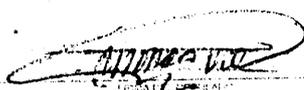
CECULA DE CIUDADANIA No. 180150906-6

VILLA MUNOZ MARCO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 01 141 00421

PROVINCIA TUNGURAHUA CANTON LA MATRIZ

58




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO ZONNIA DE LOS A YTERA ROHERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSERCIÓN JULIO VILLA

AMBATO 12/05/99

12/05/2011




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0057 NUMERO 1801509066 CEDULA

VILLA MUNOZ MARCO ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CANTON

LA MERCED PARROQUIA

Presidente de la Junta




2. Gorky Francisco Villa Muñoz	50	10%	50	50
3. Julio Cesar Villa Muñoz	50	10%	50	50
4. Marco Antonio Villa Muñoz	50	10%	50	50
5. Hernán Marcelo Muñoz	50	10%	50	50
TOTAL	500	100%	500	500


 CUARTA.- RESCILIACION.- Conste por la presente, que los comparecientes a este instrumento publico, tenemos a bien Resciliar la escritura de Constitución de la compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., de acuerdo a lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y ocho, del Código Civil, la misma que fue celebrada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, doctor Rodrigo Naranjo Garcés, el veintiuno de junio del dos mil, cuatro; debiéndose sentar la razón pertinente en la escritura anterior.-// QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Quienes suscribimos la presente escritura de Constitución de PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., hemos convenido en designar a los señores Klever Alfredo Pazmiño Velasco como Gerente y Representante Legal, y al señor Julio César Villa Muñoz, en calidad de Presidente, de la compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., ambos administradores, serán nombrados para el periodo estatutario.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f) doctor Jorge Moya Escalante.- Matricula.- quinientos cincuenta y seis.- Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta.- Leída que fue esta escritura por mi a los

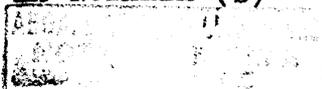
comparecientes.- Aquellos se ratifican y firman, con el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- ff) Klever Pazmiño.- C.C. Nro. 180151340-7.- Marco Villa.- C.C. Nro. 180150906-6.- Gorky Muñoz.- C.C. Nro. 180191166-8.- Ilegible Julio Villa.- C.C. Nro. 180161146-6.- Marcelo Muñoz.- C.C. Nro. 180118454-8.- La Notaria Suplente.- Abg. María Florinda Villacreses.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



SIEMTO LA RAZON DE QUE SE TOMO NOTA DE LA RESCILIACION, EN LA ESCRITURA ANTERIOR DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2004 LA NOTARIA SUPLENTE.

LA NOTARIA (S)



RAZON: Siemto la de que se tomó nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG CIA. LTDA., de la Resolución Nº 04.A.DIC.140, emitida por el señor DR. PAUL OCAÑA SORIANO, Jefe de Compañías de Ambato, con fecha veinte y tres de julio del año dos mil cuatro, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura. fe.- Ambato a veinte y seis de julio del año dos mil cuatro.-





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle: Olmedo y López de la Huerta Nº 6-59  
Apartado Postal Nº 154

Teléfono: 2 827047  
AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución Nº 04.A.DIC.140 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de Julio 23 del 2.004 , bajo el número Trescientos Veintiséis ( 326 ) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2799 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución. Queda archivado una copia , las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 28 del 2.004.-

**Dr. Hernán Palacios Pérez**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

